

**RESOLUCIÓN CAL-NAOP-2025-2027-0101**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 122 de la Constitución de la República establece que el máximo órgano de la administración legislativa se integrará por la Presidencia, y las dos Vicepresidencias, y por cuatro vocales elegidos por la Asamblea Nacional de entre los asambleístas pertenecientes a diferentes bancadas legislativas;
- Que**, el artículo 126 señala que, para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República establece la iniciativa para presentar proyectos de ley y a quiénes correspondería presentarlos;
- Que**, el artículo 136 de la Constitución de la República determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados ante el Presidente de la Asamblea Nacional con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogaría o se reformaría;
- Que**, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de la administración legislativa;
- Que**, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones;
- Que**, mediante Oficio Nro. CT-AN-2024-040, de 21 de marzo de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 445580 la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquiza, presentó el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**"; y, que dicho proyecto de ley cumplió con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0196-M de 12 de abril de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0;



**Que**, mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-0216 aprobada por el Consejo de Administración Legislativa, en la sesión presencial No. 0030-2024, realizada el 24 de abril de 2024, se calificó el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", presentado por la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquiza, mismo que fue asignado a la Comisión a la Comisión Especializada Permanente Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, mediante memorando Nro. AN-SG-2024-1902-M, del 01 de mayo de 2024;

**Que**, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa se encuentra tramitando el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (16 proyectos unificados);

**Que**, mediante Resolución 003-2025-2027 del 22 de julio de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, solicita al Consejo de Administración Legislativa la autorización para conocer y unificar el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", iniciativa de la As. Carmen Tiupul Urquiza, en razón de que versa sobre la misma materia y guarda conexidad con los proyectos que se encuentran asignados a dicha mesa legislativa; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, remita el "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", iniciativa de la As. Carmen Tiupul Urquiza, a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa para su tratamiento.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa, conozca el proyecto de Ley presentado por la asambleísta Carmen Yolanda Tiupul Urquiza, "**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**" (número de trámite 445580) y proceda a la unificación con los proyectos de ley en trámite cuyo objeto es la reforma de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 3.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, y a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico Productivo y la Microempresa para su cumplimiento.

*Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.*

NIELS OLSEN PEET  
Presidente de la Asamblea Nacional

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ  
Secretario General de la Asamblea Nacional

